

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el **DICTAMEN RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL PARQUE "ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO", CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., con base en los siguientes:** 

### ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, relativos a la autorización para concesionar el servicio de los baños públicos del Parque "Alameda Mariano Escobedo", la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado Núm. 66 de fecha 22 de mayo de 2009; en dicho dictamen también se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevara a cabo la Convocatoria con las bases para participar, la cual se publicó en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx
- II. En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque "Alameda Mariano Escobedo" a la empresa Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., ya que cumplió con todos los requisitos que le fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.
- III. En fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el convenio de concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque "Alameda Mariano Escobedo", entre el Municipio y el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.
- **IV.** El Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010, dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, manifestó su voluntad de otorgar como contraprestación dentro de la concesión



de servicio de los baños públicos del Parque "Alameda Mariano Escobedo" otorgada por el Municipio de Monterrey, lo siguiente:

- a) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo.
- b) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal.
- c) Beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con capacidad diferente.

**V.** En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprobó que los representantes legales del Municipio de Monterrey celebraran convenio modificatorio de la concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque "Alameda Mariano Escobedo", en el cual se adhieren las contraprestaciones señaladas por el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión de Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 6-seis meses, en virtud de que el concesionario deberá construir los baños públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", los cuales fueron demolidos por el Municipio de Monterrey, lo anterior para recuperar la inversión aludida. También se aprobó compensar al concesionario por el término de 6-seis meses más, ya que fue el tiempo que le fue imposible operar los baños de la concesión en comento, ya que se efectuó la remodelación del Parque "Alameda Mariano Escobedo" realizándose la demolición de los baños públicos, por lo que se aprobó que la concesión se diera por concluida el día 26 de agosto del 2015.

**VII.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

**VIII.** En fecha 23 de agosto de 2019, el representante legal de la Empresa Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, sea prorrogado el contrato de Concesión del servicio de baños públicos brindados en el parque "Alameda Mariano Escobedo", por el mismo plazo de 4 años como fue



aprobado por el Cabildo el 13 de agosto de 2015, en base a lo establecido en los artículos 14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establecen que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado, y el período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos, así mismo podrá ser prorrogado.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, pudiéndose concesionar a terceros, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

Asimismo, el artículo 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León dispone que entre los servicios públicos que los municipios están obligados a prestar se encuentra el de parques y su equipamiento.

**CUARTO.** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 125, fracción IV, establece que entre las modalidades para la prestación de los servicios públicos municipales se encuentra la concesión, que es cuando el Municipio concede a los particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la mencionada Ley.



**QUINTO.** Que según lo refiere el artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones, cumpliéndose con lo establecido en el Capítulo III, "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS" de la referida Ley.

**SEXTO.** Que el artículo 56, fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León refiere que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración; y para otorgar la concesión de los servicios públicos se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 97 de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León disponía que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado, así mismo el artículo 135 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su contenido la posibilidad de ratificar las concesiones aprobadas por el Ayuntamiento, lo que permite continuar con la concesión.

**OCTAVO.** Que el representante legal de la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó le sea prorrogada la concesión por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2019, respecto del servicio público brindado en los baños públicos del parque "Alameda Mariano Escobedo", aludiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, primer párrafo, en cuanto a que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

**NOVENO.** Que el periodo de cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015, respecto del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., está a punto de concluir, por lo cual, habiendo analizado la solicitud referida en el antecedente VIII, a fin de continuar brindando servicio a la comunidad regiomontana y a todos los visitantes de la plaza La Alameda y sus alrededores, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tenemos a bien poner a consideración de este Ayuntamiento el prorrogar la vigencia de la referida concesión, por el mismo plazo y bajo los términos establecidos en los acuerdos aprobados en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ponemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque "Alameda Mariano Escobedo", celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 27 de agosto de 2019, en términos de lo establecido en el considerando noveno.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes y elabore los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento al acuerdo primero.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE AGOSTO DE 2019 ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

## SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA COORDINADORA RÚBRICA



## SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS INTEGRANTE RÚBRICA

## REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL INTEGRANTE SIN RÚBRICA

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL INTEGRANTE SIN RÚBRICA